



**APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE DIRECON Y LA EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA, EN EL MARCO DE LA FERIA PDAC 2017**

Santiago, 22 de diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 1326**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979 y el Decreto Supremo N°160 de 2016, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Acuerdo de Cooperación de fecha 1 de diciembre de 2016, suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Empresa Nacional de Minería; el Memorándum, de fecha 22 de diciembre de 2016, del Director de Promoción de Exportaciones, mediante el cual remite dos ejemplares firmados del Acuerdo de Cooperación; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

I.- **APRUEBASE** el Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Empresa Nacional de Minería- ENAMI-, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO DE COOPERACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**

**Y**

**EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA**

En Santiago de Chile, a 1 de diciembre de 2016, entre la **DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES**, en adelante e indistintamente **DIRECON**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en calle Teatinos N° 180, 9° piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por su Directora General, doña **PAULINA NAZAL ARANDA**, chilena, [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de su representada, por una parte; y, por la otra parte, la **EMPRESA NACIONAL DE MINERIA**, en adelante e indistintamente **ENAMI** o el **EXPOSITOR**, Rol Único Tributario N° 61.703.000-4, domiciliada en calle Enrique Mac Iver N°459, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA**, chileno, [REDACTED] [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio de su representada, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, **DIRECON** es el organismo técnico del Estado encargado de ejecutar la política que formula el Presidente de la República en materia de relaciones económicas con el





exterior, correspondiéndole -entre otras funciones-, desarrollar una labor permanente de difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de los productos y servicios nacionales con la finalidad de crear, extender o intensificar su demanda y, con ello, potenciar la imagen del país en el exterior, como asimismo organizar las ferias comerciales de Chile en el exterior a través de la preparación y/o colaboración en la realización de eventos internacionales.

2. Que, las funciones señaladas en el numeral anterior, corresponden en parte a la Dirección de Promoción de Exportaciones -en adelante PROCHILE-, perteneciente a DIRECON, principalmente en aquellas materias relacionadas a ferias y eventos internacionales.

3. Que, la Feria Internacional Prospectors and Developers Association of Canada, PDAC, es el mayor encuentro mundial en materia de nuevos proyectos y exploraciones mineras, en cuya instancia participan empresas proveedoras del sector minero en aquello que se refiere a insumos, equipos y servicios relacionados específicamente con actividades propias de este sector. En dicha feria, las empresas pueden ofrecer sus bienes y servicios para la exploración a la vez que promocionan y venden sus productos y servicios con los diferentes actores y/o participantes.

4. Que, DIRECON junto con la Subsecretaría de Minería han estimado relevante participar en la Feria Internacional PDAC 2017 con un pabellón país, en el entendido de que éste es un certamen de interés internacional que les permitirá avanzar en la promoción de los productos nacionales del sector minero, suscribiendo en el mes de agosto de 2016, un acuerdo para la participación de la Subsecretaría de Minería en la mencionada Feria, instrumento que fue aprobado por resolución exenta de DIRECON N° J-982 de 19 de agosto de 2016, lo que resulta de interés también para ENAMI.

5. Que, en este contexto, DIRECON celebró un contrato de arriendo de espacio con la Organización Ferial de la PDAC, por 56 m<sup>2</sup> (cincuenta y seis metros cuadrados), para el Pabellón de Chile en la Feria PDAC 2017, a realizarse entre los días 5 y 8 de marzo de 2017, en la ciudad de Toronto, Canadá, contrato que fue aprobado por resolución exenta de DIRECON N° J-1010, de 30 de agosto de 2016.

6. Que, para dar mayor fuerza a la presencia nacional en este evento internacional, y conforme al interés señalado anteriormente, se ha estimado conveniente la participación de ENAMI, ya que de esta forma se fortalecerá la categoría y presencia de la minería chilena en los mercados internacionales, proyectando la imagen de Chile como un país de amplia experiencia en el sector minero, con una oferta exportable integrada, la que va desde servicios de ingeniería, construcción hasta bienes y servicios especializados para proyectos mineros.

7. Que, en consideración a lo señalado precedentemente, DIRECON, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones en adelante, PROHILE y ENAMI vienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación para efectos de la participación del





EXPOSITOR en la Feria PDAC 2017, el evento más importante a nivel mundial en prospección minera.

**ACUERDAN:**

**I. OBJETO DEL ACUERDO**

PROCHILE y el EXPOSITOR suscriben el presente acuerdo de cooperación con el objeto de participar en la siguiente Feria Internacional, así como en todas sus actividades conexas:

NOMBRE FERIA	LUGAR	FECHA
PDAC 2017	Toronto, Canadá	5 al 8 de marzo de 2017

Para ello el EXPOSITOR en este acto entregará a PROCHILE una cuota única para financiar su participación en la mencionada Feria, correspondiente a la suma de **US\$ 30.000 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América)**.

Los recursos que entregue el EXPOSITOR se destinarán a financiar los siguientes conceptos:

1. Parte del montaje del pabellón País de Chile en la Feria PDAC 2017.
2. En el caso que se requiera, pagar el arriendo de salón de presentación para la realización de actividades adicionales a la participación en la Feria PDAC y/o cualquier otro gasto por concepto de producción necesario para el éxito de las actividades adicionales en la Feria PDAC.
3. Financiar todos los otros gastos que sean necesarios, para la producción del evento, tales como servicio de catering, de traducción, logística, fotografía, merchandising, etc.

Se deja expresa constancia que la cuota de participación cubre sólo aquellos gastos relacionados con la participación en la Feria y no los gastos de pasajes, estadía y otros, que deberán ser solventados por el EXPOSITOR.

**II. En el marco del presente acuerdo, serán obligaciones de PROCHILE las siguientes:**

1. Realizará todas las gestiones necesarias para contratar y pagar las diferentes actividades señaladas en la cláusula I de este Instrumento.

Con los recursos que el EXPOSITOR entregue coordinará y gestionará todos los servicios contratados a terceros en Chile y en Canadá, tales como agencias de medios,





catering, recepción, fotógrafos, servicios logísticos, promotores, así como se hará cargo de la organización de las actividades promocionales competentes a PROCHILE, en Chile como en Toronto.

3. Administrará el stand, antes, durante y después de la feria, asegurando la presencia de al menos 2 profesionales del staff de PROCHILE, que serán responsables del pabellón nacional, de la coordinación de las actividades promocionales que en él deban realizarse como su inauguración, y otras como Mines & Wines, Coffees, entrega de merchandising, siempre y cuando estas últimas cuenten con financiamiento.

4. Efectuar por sí o por terceros, con los recursos entregados por el EXPOSITOR, la producción general del Pabellón País de Chile en la Feria PDAC.

6. Convocar, evaluar y seleccionar a los gremios y empresas que participarán en la Feria PDAC 2017.

### **III. Serán obligaciones del EXPOSITOR las siguientes:**

1. Costear todos los gastos derivados del envío de material promocional hasta el recinto ferial, incluyendo el almacenamiento y manejo de éste desde y hacia el espacio asignado por PROCHILE.
2. Informar a PROCHILE el nombre de la persona designada como responsable de mantener una relación de comunicación con PROCHILE, la que deberá atender el espacio asignado al Pabellón País de Chile, durante todo el período de duración de la Feria, debiendo presentarse en el Pabellón de Chile en la Feria con a lo menos un día de antelación a la fecha de inicio del evento.
3. Atender permanentemente por personal del EXPOSITOR el espacio asignado durante el desarrollo de la Feria.
4. Entregar dentro de los plazos y según el formato exigido por PROCHILE, logotipos, fotografías, imágenes, textos y contenidos del EXPOSITOR y/o sus productos. En caso de que no se entregue el material según las exigencias de plazos y formatos, PROCHILE tendrá el derecho de ubicar en dicho espacio la gráfica genérica que estime conveniente para el evento, aun cuando no guarde relación con el EXPOSITOR.
5. Participar en la reunión de coordinación de la Feria a que convoque PROCHILE antes del evento.
6. Participar en la reunión de evaluación de la Feria a que convoque PROCHILE una vez finalizado el evento o, en su defecto, contestar por escrito el cuestionario de evaluación.





7. Respetar el Reglamento Interno de la Organización Ferial, el cual será informado por PROCHILE al EXPOSITOR.

Cualquier servicio adicional que sea solicitado por el EXPOSITOR a la organización ferial durante el desarrollo de la Feria, será sufragado por el EXPOSITOR, a través de la suscripción de un anexo complementario al presente Convenio.

IV. En caso de que DIRECON, a través de PROCHILE determine la no realización y/o participación en la Feria, por no existir el número mínimo de expositores exigidos, el EXPOSITOR sólo solicitará la devolución de los recursos indicados en el numeral I del presente acuerdo, renunciando desde ya a solicitar cualquier suma adicional por concepto de indemnización de perjuicios o interés.

#### **V. FUNCIONARIOS DE ENLACE**

Cada parte designará a un funcionario de enlace para la Feria a que se refiere el Numeral I. A dichas personas les corresponderá vincular, gestionar y coordinar las acciones que se lleven en conjunto, a fin de lograr los objetivos del mismo.

#### **VI. VIGENCIA DEL ACUERDO**

El presente convenio de cooperación entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la resolución correspondiente de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, y ella se encuentre totalmente tramitada, y se extenderá hasta el 30 de marzo de 2017.

#### **VII. DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados del presente convenio de cooperación las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIII. COPIAS**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de DIRECON y uno en poder del EXPOSITOR.

#### **VIII. PERSONERÍAS**

La personería de doña Paulina Nazal Aranda, para actuar en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 160, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la personería de don Jaime Pérez de Arce Araya, en representación de ENAMI, consta en el Decreto Supremo N° 75, de 3 de septiembre de 2014, del Ministerio de Minería, por el cual fue designado en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial N° 41.037, del día 20 de diciembre





del 2014, protocolizado bajo el N° 15.875/2014, el día 22 del mismo mes y año de su publicación, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

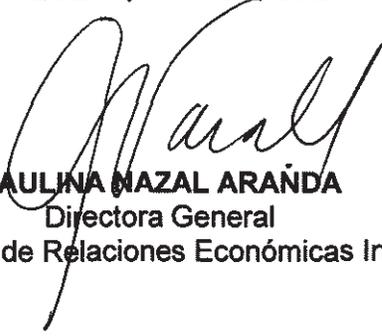
**PAULINA NAZAL ARANDA/** hay una firma  
Directora General  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

**JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA/hay una firma**  
Vicepresidente Ejecutivo  
Empresa Nacional de Minería

**II.- NOTIFÍQUESE**, por el Departamento Subdirección Nacional a la Empresa Nacional de Minería la presente resolución entregándole copia íntegra de ella y un ejemplar firmado del Acuerdo que en este acto se aprueba.

**III.- PUBLÍQUESE** una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° letra g) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**PAULINA NAZAL ARANDA**  
Directora General

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

  
FGVM/IM  
DISTRIBUCIÓN

1. Empresa Nacional de Minería
2. Dirección de Promoción de Exportaciones
3. Departamento Subdirección Nacional
4. Departamento Jurídico
5. Subdepartamento Atención Ciudadana y Transparencia (L. Fuentealba).
6. Archivo.

